

COMISION ENCARGADA DEL SERVICIO DE MICROSCOPIA ELECTRONICA

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO

1. INTEGRACIÓN

La comisión de (ME) estará integrada por tres miembros designados por el Consejo Directivo (CD) del IIBCE. Los nombrados deberán acreditar idoneidad en el uso de este tipo de instrumentos y metodologías relacionadas. Esta comisión actuará por un período de tres años, pudiendo ser renovada en sus funciones por un período complementario de igual duración.

2. COMETIDOS

Serán cometidos de la Comisión de Microscopía Electrónica:

2.1 Respecto al mantenimiento y uso del ME

- a) Mantener el ME en condiciones operacionales óptimas a través del control de su funcionamiento de acuerdo a las normas establecidas en el manual provisto por el fabricante o a instrucciones recibidas de la misma fuente.
- b) Brindar la instrucción necesaria, supervisar y dirigir al Técnico en Electrónica afectado al mantenimiento del ME, para que el mismo se capacite en la ejecución de las maniobras periódicas requeridas para asegurar la capacidad operativa del equipo.
- c) Ofrecer la instrucción técnica básica para que los potenciales usuarios hagan correcto y eficiente uso del ME.
- d) Establecer normas razonables referentes a las prioridades y pautas de disponibilidad otorgables a cada usuario.
- e) Proponer al CD la adquisición de aquellos insumos que se consideren necesarios para cumplir con los requerimientos establecidos en el literal a, al igual que otras mejoras que el desarrollo técnico ofrezca en el mercado.

2.2 Respecto al mantenimiento y uso del ultramicrotomo y sus equipos anexos

- a) Velar por el mantenimiento del ultramicrotomo y sus equipos anexos en condiciones operacionales óptimas a través de controles periódicos de su funcionamiento.
- b) Ofrecer la instrucción técnica básica para que los potenciales usuarios hagan correcto y eficiente uso de estos equipos.
- c) Establecer normas razonables referentes a las prioridades y pautas de disponibilidad otorgables a cada usuario.
- d) Proponer al CD la adquisición de insumos que se consideren necesarios para cumplir con los requerimientos establecidos en el literal a, al igual que otras mejoras que el desarrollo técnico ofrezca en el mercado.

2.3 Responsabilidades respecto del Técnico Científico del Servicio de ME

- a) Dirigir y ordenar las tareas del técnico científico afectado a ejecutar tareas directamente vinculadas con el uso del ME.
- b) Apoyar su formación y desarrollo a través de la gestión de pasantías de capacitación.
- c) Coordinar y autorizar el uso de su licencia reglamentaria, licencias por estudio o licencias en comisión.
- d) Evaluar el informe anual del Técnico Científico, homologarlo si corresponde y elevarlo al CD.

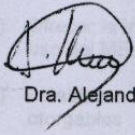
3- FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

- a) La comisión se reunirá a pedido de uno cualquiera de sus miembros, cuando: (a) se presenten dificultades en el funcionamiento de algunos de los equipos; (b) se requiera coordinar o realizar ajustes en las tareas de los Técnicos vinculados al Servicio o; (c) cuando el CD del IIBCE así lo solicite.
- b) Las resoluciones de la Comisión serán, en lo posible, fruto del consenso. En el caso que el mismo no se alcance, se plantearán las discordancias al CD quien resolverá actuando como tribunal de alzada.

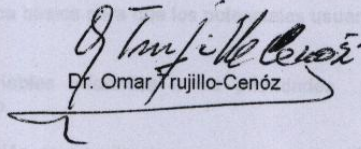
4 - RESPONSABILIDADES DEL TÉCNICO CIENTÍFICO ASIGNADO AL SERVICIO DE ME

Será responsabilidad del Técnico Científico:

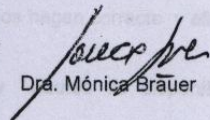
- a) Colaborar con los investigadores en el procesamiento de los materiales para su posterior observación en el ME (ej., fijación, inclusión, etc), así como en la preparación de films de soporte y cuchillas.
- b) Realización de cortes en el ultramicrotomo y procesamiento posterior de los mismos (ej. contrastado, inmunocitoquímica, etc.)
- c) Apoyar a los nuevos usuarios en el manejo correcto de todos los equipos del Servicio.



Dra. Alejandra Kun

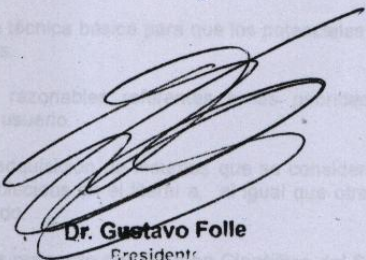


Dr. Omar Trujillo-Cenóz



Dra. Mónica Bräuer

Aprobado



Dr. Gustavo Folle
Presidente
IIBCE